

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:10 NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/14/2023 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/15/2023, TESLP/JDC/16/2023, TESLP/JDC/17/2023 TESLP/JDC/18/2023, INTERPUESTO POR LA C. OLIVIA VALDEZ MARTÍNEZ Y OTROS, por sus propios derechos y ostentándose como Regidor del municipio de Venado, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE** "La falta de pago íntegro de las dietas que tengo derecho a recibir como Regidor del municipio de Venado, San Luis Potosí; de acuerdo a su presupuestación, desde la primer quincena del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, hasta la primera quincena del mes de agosto del presente año y las que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio concepto al que se incluye el proporcional del pago por aguinaldo en la proporción debida" (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Acuerdo plenario de acumulación, de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, **TESLP/JDC/14/2023**, promovido por Olivia Valdez Martínez; **TESLP/JDC/15/2023**, interpuesto por Maribel Martínez Noriega; **TESLP/JDC/16/2023** presentado por Gloria Leticia Medina Rivera; **TESLP/JDC/17/2023** iniciado por Cecilia Molina Hernández, y **TESLP/JDC/18/2023** por Luis Felipe Casas Alemán Martínez, las partes actoras comparecen en su carácter de Regidurías del ayuntamiento de Venado, San Luis Potosí.

1. Antecedentes

1.1. Primer juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Se presentó el primero de agosto dos mil veintitrés, a las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos, se recibió en este Tribunal Electoral escrito de demanda de juicio ciudadano interpuesto por Olivia Valdés Martínez, cual correspondió el número de expediente **TESLP/JDC/14/2023** que por turno correspondió a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero.

1.2. Segundo juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Se interpuso el primero de agosto dos mil veintitrés, a las 14:26 catorce horas con veintiséis minutos se recibió en este Tribunal Electoral escrito de demanda de juicio ciudadano interpuesto por Maribel Martínez Noriega, al cual correspondió el número de expediente **TESLP/JDC/15/2023** que por turno correspondió a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes.

1.3. Tercer juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Se presentó el primero de agosto dos mil veintitrés, a las 14:27 catorce horas con veintisiete minutos, se recibió en este Tribunal Electoral escrito de demanda de juicio ciudadano interpuesto por Gloria Leticia Medina Rivera, al cual correspondió el número de expediente **TESLP/JDC/16/2023** que por turno correspondió al Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar.

1.4. Cuarto juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Se interpuso el primero de agosto dos mil veintitrés, a las 14:28 catorce

horas con veintiocho minutos, se recibió en este Tribunal Electoral escrito de demanda de juicio ciudadano interpuesto por Cecilia Molina Hernández, al cual correspondió el número de expediente **TESLP/JDC/17/2023** que por razón de turno correspondió a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero.

1.5. Quinto juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Se interpuso el primero de agosto dos mil veintitrés, a las 14:29 catorce horas con veintinueve minutos, se recibió en este Tribunal Electoral escrito de demanda de juicio ciudadano interpuesto por Luis Felipe Casas Alemán Martínez, al cual correspondió el número de expediente **TESLP/JDC/18/2023** que por razón de turno correspondió a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes.

1.6. Acto impugnado. En todos los juicios se impugna la omisión del pago íntegro de las dietas que tienen derecho a recibir las partes actoras como regidurías del Ayuntamiento de Venado S.L.P., de acuerdo con el Presupuesto de Egresos con Tabulador de Sueldos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2023, desde la primera quincena del mes de octubre del año dos mil veintiuno, hasta la primera quincena del mes de agosto del presente año y las que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio concepto al que se incluye el proporcional del pago por aguinaldo en la proporción debida.

2. Competencia

La materia sobre la que versa el presente acuerdo compete al Pleno de este Tribunal Electoral, de conformidad con los artículos 41, fracción VI, 99 fracción V, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 33 de la Constitución Política del Estado; 3 y 4 fracción VI, 19 y 32 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; y 2, 6 fracción IV, 7 fracción II, 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 73 y 74 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

3. Análisis sobre la acumulación de los juicios para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano número **TESLP/JDC/14/2023**, **TESLP/JDC/15/2023**, **TESLP/JDC/16/2023**, **TESLP/JDC/17/2023** y **TESLP/JDC/18/2023**.

De la revisión de los expedientes identificados con clave **TESLP/JDC/14/2023**, **TESLP/JDC/15/2023**, **TESLP/JDC/16/2023**, **TESLP/JDC/17/2023** y **TESLP/JDC/18/2023**, referidos, se advierte que existe identidad en el acto reclamado, la autoridad responsable y la pretensión solicitada, por lo que a fin de resolver de manera pronta y expedita los medios de impugnación planteados y evitar el dictado de sentencias contradictorias; se estima procedente acumular en términos del artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, los juicios **TESLP/JDC/15/2023**, **TESLP/JDC/16/2023**, **TESLP/JDC/17/2023** y **TESLP/JDC/18/2023** al expediente **TESLP/JDC/14/2023**, por ser éste el que se recibió en primer término.

Para mayor precisión, se identifica que en los expedientes **TESLP/JDC/14/2023**, **TESLP/JDC/15/2023**, **TESLP/JDC/16/2023**, **TESLP/JDC/17/2023** y **TESLP/JDC/18/2023**, las partes actoras señalaron como acto la falta del pago íntegro de las dietas que tienen derecho a recibir en su carácter de regidurías del municipio de Venado, San Luis Potosí.

Conforme a lo anterior, se advierte que en los cinco expedientes que se acumulan, las promoventes señalan como autoridad responsable el Municipio de Venado, S.L.P., y se impugnan la falta de pago íntegro de las dietas que tienen derecho a recibir como regidurías del municipio de Venado, San Luis Potosí.

De ahí que se estime actualizada la hipótesis de acumulación contenida en el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 17. Para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en esta Ley, procederá la acumulación de expedientes respecto de aquellos medios de impugnación en que se combata simultáneamente por dos o más actores, el mismo acto, resolución o resultados.

La acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación, o para la resolución de los medios de impugnación.

En ese tenor, dado que en los expedientes de mérito se está combatiendo simultáneamente el mismo acto, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral se decreta la acumulación de los juicios ciudadanos **TESLP/JDC/15/2023, TESLP/JDC/16/2023, TESLP/JDC/17/2023 y TESLP/JDC/18/2023 al TESLP/JDC/14/2023**, por ser este el primero que se recibió.

Este modo de actuar, permite que se resuelvan todos los puntos jurídicos que deriven, obteniendo el resultado más óptimo, salvaguardando de manera más amplia e integral, los derechos de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, previstos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en los principios generales de impartición de justicia pronta, expedita y acceso efectivo a la jurisdicción y de economía procesal.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, con la mayor celeridad y diligencia posible, lleve a cabo la acumulación material de los expedientes, realice las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, turne el expediente **TESLP/JDC/14/2023** y sus acumulados **TESLP/JDC/15/2023, TESLP/JDC/16/2023, TESLP/JDC/17/2023 y TESLP/JDC/18/2023** a la Magistrada Instructora Dennise Adriana Porras Guerrero, para que continúe con la sustanciación del procedimiento como lo dispone el artículo 33 de la Ley de Justicia del Estado.

Por lo expuesto y fundado se,

ACUERDA:

PRIMERO. Se declara la acumulación de los juicios ciudadanos **TESLP/JDC/15/2023, TESLP/JDC/16/2023, TESLP/JDC/17/2023 y TESLP/JDC/18/2023 al TESLP/JDC/14/2023** por ser este el que se recibió en primer término.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que proceda a la acumulación material de los expedientes **TESLP/JDC/14/2023** y sus acumulados **TESLP/JDC/15/2023, TESLP/JDC/16/2023, TESLP/JDC/17/2023 y TESLP/JDC/18/2023**, realice las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, turne los expedientes acumulados a la Magistrada Instructora Dennise Adriana Porras Guerrero, para que continúe con la sustanciación del procedimiento como lo dispone el artículo 33 de la Ley de Justicia del Estado.

NOTIFÍQUESE. Conforme a derecho.

A S Í, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman las Magistradas que integran el Tribunal Electoral del Estado, Dennise Adriana Porras Guerrero, Yolanda Pedroza Reyes y Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, siendo ponente la primera de los nombrados, quienes actúan con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez y Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>